CONTRATO Nº 02 / 2015

"SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO VÍA WEB LA LEY ON LINE – REVISTA JURÍDICA".

Entre el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, domiciliado en Avenida Mariscal López N° 410 esquina Paí Pérez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Abg. Enrique Riera Escudero, con Cédula de Identidad N° 513.594, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., domiciliada en Carlos A. Lopez 1133 casi De la Conquista, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Guillermo Francisco Peroni Casal Ribeiro, con Cédula de Identidad N° 160.698, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato destinado a **"SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO VÍA WEB LA LEY ON LINE – REVISTA JURÍDICA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes entre sí, en relación al llamado a Contratación por la vía de la Excepción Nº 01/2015, ID Nº 294.483, para la "Suscripción al Servicio Vía Web La Ley On Line – Revista Jurídica".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	1	0	0	260	30	1	99	140.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 294.483.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2015, convocado por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 16.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad de Claves	Presen_ tación	Precio Unitario	Precio Total (Iva Incluido)
1	**Suscripción al Servicio vía Web La Ley On Line - Revista Jurídica**	Unidad	991	Unidad	141.271	139.999.561
Total Gs.						**139.999.561**

El precio unitario y total comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurría EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de Gs. 139.999.561 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y uno), incluido el IVA, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán efectuados en Guaraníes y a Crédito. Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura, de acuerdo al Plan de Caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la fecha de presentación de las facturas por las provisiones efectuadas.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de entrega de las claves de acceso será de 5 (cinco) días hábiles, computados a partir de la emisión de la Orden de Servicio escrita, debidamente firmada y autorizada por la dependencia designada por LA CONTRATANTE, en donde se detallarán las condiciones de entrega, de conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitación y en el Contrato Suscripto.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Guillermo F. Peroni

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 13 días del mes de julio del año dos mil quince.

Guillermo Francisco Peroni Casal R.
LA LEY PARAGUAYA S.A.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Enrique Riera Escudero
Presidente
CONSEJO D ELA MAGISTRATURA